

MODIFICACIÓN N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LA SIRENITA" – TOLTÉN – ARAUCANÍA

JAIME EUGENIO PINO CARRILLO

N° INT. TOC-0600-1-2015

(Cóg. JI 92503)

En Temuco, a 15 de junio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **JAIME EUGENIO PINO CARRILLO**, cédula de identidad N° 5.660.877-K, con domicilio en Sargento Aldea S/N, Queule, Toltén, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 27 de marzo, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, en calidad de mandataria, y en representación de las personas señaladas en ese instrumento, contrató al transportista para efectuar el transporte de niños y niñas beneficiarios de la institución. Se individualizó en dicho documento al conductor y su acompañante, se detalló el pago de los servicios, el plazo por el que regiría el acuerdo, las obligaciones de cada parte y sus responsabilidades, entre otras consideraciones relevantes.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la **CLAUSULA CUARTA**, en el siguiente sentido, "PLAZO DEL CONTRATO", en el siguiente sentido de modificar, la fecha de inicio del servicio, quedando de la siguiente manera "El servicio de transporte se realizó desde el día **16 DE MARZO DE 2015** hasta el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2015**".

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.



JAIME EUGENIO PINO CARRILLO
C.I. 5.660.877-K
TRANSPORTISTA



ALEJANDRA P. NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA